



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00841

Asunto: traslado objeciones al juramento estimatorio.

Toda vez que el Despacho, por un error involuntario, omitió correr el traslado de las objeciones realizadas al juramento estimatorio por parte de los demandados, consagrado en el artículo 206 del Código General del Proceso, se procede a brindar el traslado correspondiente para tal efecto, el cual será por el término de **5 días**, contados desde la notificación de la presente providencia, en virtud del artículo antes expuesto.

Culminado este término, el Juzgado procederá a continuar con la respectiva etapa procesal.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jmj

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 10 may 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9f0ab3fe11891b7b0ef2b139bd37fec5ee19c7102688bf154bf2601cf05d4**

Documento generado en 09/05/2024 01:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>